Por todo lo cual, vistas las propuestas de las Direcciones Generales de Salud Pública y de Ordenación Profesional, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se amplía hasta el 30 de junio de 1993, inclusive, el período para la ejecución de los programas por las Entidades que han recibido subvenciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, con cargo al ejercicio 1992, para la prevención y control del Sida, reguladas por la Orden de 29 de mayo de 1992 (*Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), y para actividades de formación continuada del personal del Sistema Nacional de Salud, convocadas por Orden de 15 de julio de 1992 (*Boletín Oficial del Estado» del 13), financiadas, respectivamente, con cargo a las aplicaciones 26.07.413F.486 y 26.13.442 y 26.13.483 del programa 412F de los Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1993.

GRIÑAN MARTINEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo e Ilmos. Sres. Director general de Salud Pública, Director general de Ordenación Profesional, Interventor Delagado en el Departamento y Director general de Servicios e Informática.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6188

ORDEN de 16 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 861.B/89, promovido por la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras.

En recurso contencioso-administrativo número 861.B/89, seguido a instancia de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras contra el acto administrativo de realización de la prueba práctica del Tribunal del concurso-oposición convocado por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales el 19 de enero de 1989 para cubrir plazas de personal laboral del INSERSQ y contra la de 6 de octubre de 1989, por la que se declaró inadmisible el recurso de alzada, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 1992, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Pública de Comisione Obreras, contra el acto administrativo de realización de la prueba práctica del Tribunal del concurso oposición convocado por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales el 19 de enero de 1989 para cubrir plazas de personal laboral del INSERSO y contra la de 6 de octubre de 1989, por la que se declaró inadmisible el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, la resolución del recurso de alzada en cuanto significa el mantenimiento de la resolución impugnada; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1993.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

limo. Sr. Director generral del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

BANCO DE ESPANA

6189

RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 3 de marzo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,506	117,742
1 ECU	139,328	139,606
1 marco alemán	71,786	71,930
1 franco francés	21,157	21,199
1 libra esterlina	171,231	171,573
100 liras italianas	7,508	7,524
100 francos belgas y luxemburgueses	348,528	349,226
1 florin holandés	63,831	63,959
1 corona danesa	18,721	18,759
1 libra irlandesa	174,485	174,835
100 escudos portugueses	78,202	78,358
100 dracmas griegas	53,144	53,250
1 dólar canadiense	94,345	94,533
1 franco suizo	77,613	77,769
100 yenes japoneses	100,674	100,876
1 corona sueca	15,282	15,312
1 corona noruega	16,879	16,913
1 marco finlandés	19,765	19,805
1 chelín austríaco	10,203	10,223
1 dólar australiano	83,160	83,326
1 dólar neozelandés	61,926	62,050

Madrid, 3 de marzo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

6190

DECRETO 12/1993, de 28 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María la Real en Valberzoso, municipio de Brañosera (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos por Resolución de 27 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María la Real en Valberzoso, municipio de Brañosera (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Con-